



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial (RPOSTAC) y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. ("LATAM AIRLINES COLOMBIA")

REPRESENTANTE LEGAL: AB. MARIELA ANCHUNDIA MIELES, APODERADA

SOLICITUD: Otorgamiento del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- Bogotá – Guayaquil y/o Quito – Bogotá, hasta catorce (14) frecuencias semanales.

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Tipo y clase de aeronaves: La aerolínea, utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves Airbus A320 y/o A319 con contratos de arrendamiento bajo las modalidades de *interchange*, *dry lease* o *wet lease*.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. ("LATAM AIRLINES COLOMBIA"), no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 46 del RPOSTAC, no están sujetas al trámite de oposición las solicitudes de aerolíneas extranjeras de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Dado en Quito D.M., a 07 de mayo de 2021.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

MQP/SRC.